

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN ANTE RENAP

La inscripción y la certificación de defunción, se encuentran reguladas en el Acuerdo de Directorio 104-2015 del Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de las Personas –RENAP–.

Requisitos

El informe médico de defunción, el Documento Personal de Identificación –DPI– del fallecido (*certificado de DPI en caso no se cuente con el documento del difunto*), el certificado de nacimiento según sea el caso y el DPI del compareciente.

Es importante mencionar que ninguno de los papeles presentados puede estar en mal estado, ilegible, con tachones o alteraciones pues de lo contrario serán rechazados.

La emisión de la primera certificación de defunción es gratuita, las posteriores tienen un valor de veinticinco quetzales.

La certificación de defunción (*documento oficial posterior a la inscripción de defunción que acredita el fallecimiento de la persona*), también se puede obtener vía electrónica, a través de e-portal <https://eportal.renap.gob.gt/> donde se emiten las certificaciones de defunción de familiares y terceros. Para adquirirlo en esta modalidad, se debe contar con el Código Único de Identificación –CUI– del fallecido y una tarjeta de débito o crédito para realizar el pago correspondiente.

En la oficina registral ubicada en la 9ª calle 0-05 de la zona 1 en la Ciudad Capital, se atienden las 24 horas del día, los 365 días del año para la inscripción de defunciones.

Esta inscripción además de registrar y acreditar el fallecimiento de una persona, es requisito indispensable para la solicitud de herencias, cobro de seguros de vida, pensiones o pagos de jubilaciones, cuentas de ahorro, inversiones y liquidaciones de deudas, entre otros procedimientos legales.

Formulario para Inscripción de Defunción

